

FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Nacional de Planeación, en adelante DNP, tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.

El Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022 – 2026 denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", sancionado a través de la Ley 2204 de 2023 el 19 de mayo de 2023, consta de 372 artículos generando cambios en la extinción de dominio, justicia transicional, derecho tributario y contratación estatal, entre otras.

Uno de estos cambios que generó el nuevo PND busca diseñar y organizar los sistemas dinámicos de adquisición a través de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Así esta, podrán establecer los siguientes aspectos:

- Las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición.
- Las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición.
- Las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios.
- La forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

Por otra parte, el sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este.

Así mismo, la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y en general apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015¹ modificado por el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021².

El DNP, en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información - OTSI, quien es la encargada de proveer a la Entidad estos servicios, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que, dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

Dentro de las funciones asignadas en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en adelante la OTSI se encuentra la contenida en el numeral 12, que señala:

(...) 12. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación. (...)

¹ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

Por su parte, la Subdirección General del Sistema General de Regalías, a través de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - DSEC SGR, en adelante DSEC SGR del DNP, ejerce actividades encaminadas a velar por el uso eficaz y eficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020³, que señala:

"El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección."14

Así mismo, la Dirección Corporativa del Sistema General de Regalías dentro de las funciones asignadas en el artículo 74 "Funciones de la Dirección Corporativa" del Decreto 1893 de 2021, indica:

(...) 2. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación, así como elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y la delegación que le sea conferida"(...)

En ese sentido, de manera conjunta y ante las necesidades expuestas por la Subdirección General del Sistema General de Regalías, a través de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - DSEC SGR, se hace necesario que se cuente con los recursos y herramientas tecnológicos, acordes con la innovación del mercado y las exigencias de recursos de red en los servicios y soluciones, por lo cual la DSEC SGR debe continuar con los servicios obtenidos anteriormente contratados como se explicará más adelante.

Actualmente, se ha venido utilizando una infraestructura computacional compuesta por hardware⁵, software⁶, y equipos de comunicaciones, la cual se ha ido renovando y actualizando de acuerdo con los requerimientos de los diferentes procesos del DNP y a los avances tecnológicos que permiten optimizar la ejecución de actividades en los diferentes proyectos, sistemas de información y servicios que se llevan a cabo para el cumplimiento de la misión institucional.

La DSEC SGR a través del licenciamiento de ORACLE ha venido desarrollando e implementando herramientas que apoyan las tareas diarias de esta, así mismo las aplicaciones tecnológicas como eje transversal necesario para adelantar las actividades en materia de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Regalías -SGR a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC.

Las primeras licencias de Oracle al servicio de la DSEC SGR se adquirieron mediante traslado de la Comisión Nacional de Regalías al DNP en el año 2004; no obstante, durante los años siguientes, los servicios de Oracle han aumentado con base en las necesidades de la DSEC SGR y su actualización se realizó a través de los convenios que el DNP ha suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hasta el año 2018.

Ahora bien, a partir de la vigencia 2019 estas renovaciones de licenciamiento se han realizado mediante la suscripción de una orden de compra como se describe a continuación:

AMP	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
CCE-2011-AG-2015	Orden de Compra 40869	23/09/2019	\$ 346.420.169
CCE-139-IAD-2020	Orden de Compra 56666	19/10/2020	\$ 330.404.765

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁶ Conjunto de programas o aplicaciones, instrucciones y reglas informáticas que hacen posible el funcionamiento del equipo.

⁴Artículo 164, Ley 2056 del 30 septiembre del 2020, https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=4Phix2PGzr8%3d&tabid=95&mid=517

⁵ Conjunto de componentes físicos de los que está hecho el equipo.



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

AMP	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
CCE-139-IAD-2020	Orden de Compra 78004	20/10/2021	\$ 343.620.956
CCE-139-IAD-2020	Orden de Compra 98405	01/11/2022	\$357.365.794

En ese orden de ideas, actualmente, la DSEC SGR tiene los servicios de capa media y de base de datos, con la firma Oracle Colombia Ltda, quien proporciona los medios para administrar y monitorear a través de una plataforma integrada (My Oracle support) tanto el hardware como el software adquirido. Específicamente se cuenta con productos, que soportan las funciones del motor de base de datos Oracle y productos de capa media para los diferentes ambientes que garantizan la disponibilidad del servicio, incluyendo la solución en nube para un esquema de contingencia, lo cual proporciona desempeño y estabilidad de los servicios y repercuten de manera directa en la calidad, permitiendo contar con óptimos tiempos de respuesta y mayor aprovechamiento de la información.

Las características técnicas de las licencias que soportan las funciones del motor de base de datos Oracle y productos de capa media para los ambientes enunciados anteriormente son las siguientes:

- ✓ Oracle Analitycs Server Named User Plus Perpetual: licencia de Usuario nombrado Plus para Oracle Business Intelligence Server Administrator con una licencia para Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition. El uso de la licencia de Usuario Nominal Plus único para el Administrador del Servidor de Oracle Business Intelligence se limita a instalar, configurar y administrar una instalación de Oracle Business Intelligence Extended Edition. Las licencias adicionales para Oracle Business Intelligence Server Administrator deben adquirirse por separado para permitir que administradores adicionales administren Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition.
- ✓ Oracle Database Enterprise Edition: Oracle Database está disponible en cinco ediciones, de las cuales el DNP cuenta con 2 de ellas, cada una adecuada para diferentes escenarios de desarrollo e implementación. Oracle también ofrece varias opciones de bases de datos, paquetes y otros productos que mejoran las capacidades de Oracle Database para fines de aplicaciones específicas.
- ✓ Oracle Database Standard Edition (SE) ofrece la facilidad de uso, potencia y rendimiento, con soporte para máquinas más grandes y agrupación de servicios con Oracle Real Application Clusters (Oracle RAC). Oracle RAC no está incluido en la Edición estándar de versiones anteriores a Oracle Database 10g, ni es una opción disponible con esas versiones anteriores.
- ✓ Oracle Database Enterprise Edition (EE) proporciona el rendimiento, la disponibilidad, la escalabilidad y la seguridad requeridas para aplicaciones de misión crítica, como aplicaciones de procesamiento de transacciones en línea de alto volumen (OLTP), almacenes de datos intensivos en consultas y aplicaciones de Internet exigentes. Oracle Database Enterprise Edition contiene todos los componentes de Oracle Database.
- Oracle Data Integrator Enterprise Edition: ofrece al DNP movimiento y transformación de datos de alto rendimiento entre plataformas empresariales con su arquitectura ETL abierta e integrada y soporte extendido para Big Data. Oracle Data Integrator Enterprise Edition es fundamental para aprovechar las iniciativas de integración de datos en las instalaciones o en la nube, como la gestión de Big Data, la arquitectura orientada a servicios y la inteligencia empresarial. Una interfaz de usuario fácil de usar combinada con un rico marco de extensibilidad ayuda a Oracle Data Integrator Enterprise Edition a mejorar la productividad, reducir los costos de desarrollo y disminuir el costo total de propiedad entre las arquitecturas centradas en datos. Oracle Data Integrator Enterprise Edition está completamente integrado con Oracle Fusion Middleware, Oracle GoldenGate, Oracle Data Integrator Enterprise Edition es abierto y está basado en estándares para trabajar con aplicaciones de terceros, así como con la aplicación de Oracle.
- ✓ Oracle Data Visualization, es un complemento de OAS que permite una mejor visualización de la información configurada en BI, teniendo en cuenta que esta herramienta es para un grupo de usuarios selectos y este licenciamiento no tiene una presentación mínima de usuarios a adquirir, actualmente se cuenta con 20 licencias y son con base en los perfiles director, subdirector, coordinadores regionales, coordinadores centrales y técnicos.



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

- Oracle Internet Developer Suite permite a los desarrolladores crear rápidamente aplicaciones transaccionales de alta calidad, que pueden implementarse en múltiples canales, incluidos portales, servicios web y dispositivos inalámbricos, y que pueden ampliarse con capacidades de inteligencia empresarial, incluidas consultas y análisis ad hoc, informes web de calidad y análisis avanzado.
- Oracle Diagnostics Pack ofrece un diagnóstico de rendimiento automático y en tiempo real y funcionalidad de monitoreo. Es integrado en el motor de base de datos central incluye un rendimiento-diagnóstico motor integrado en el núcleo de la base de datos Oracle. Ilamado Base de datos automática que simplifica por completo la tarea de diagnosticar problemas de rendimiento para administradores de bases de datos y de TI.
- Oracle Tunning Pack ofrece una solución fácil de usar que automatiza todo el proceso de ajuste de la aplicación. La mejora del rendimiento de la aplicación se logra a través de tiempo real monitoreo de las operaciones de la base de datos y asesores de ajuste integrados que son perfectamente integrado en Oracle Database y proporcionan una solución para automatizar la compleja y lenta tarea de aplicación Afinación.
- Oracle WebLogic Suite combina los dos servidores de aplicaciones basados en Java, que respaldan las aplicaciones y servicios empresariales: Oracle WebLogic Server Enterprise Edition y Oracle Application Server Enterprise Edition. Esto incluye la totalidad de Oracle WebLogic Server Enterprise Edition y todas sus características sofisticadas de desarrollo, implementación y tiempo, además del soporte de Oracle Forms, Oracle Reports, Oracle Business Rules, y mucho más.
- Oracle From and Reports se utiliza para desarrollar e implementar aplicaciones de Forms&Reports. Las aplicaciones de Formularios proporcionan una interfaz de usuario para acceder a la base de datos de Oracle de una manera eficiente y estrechamente acoplada. Las aplicaciones se pueden integrar con Java y servicios web para aprovechar las arquitecturas orientadas a servicios (SOA).

Las licencias al servicio de la DSEC SGR se encuentran a nombre del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y soportan tres (3) ambientes correspondientes a:

- Contingencia: Desplegado en la Nube privada de Oracle que fue adquirido a finales del año 2018.
- Producción: Desplegado en la Nube privada de Oracle que fue adquirido a finales del año 2020.
- Pruebas: Desplegado en la Nube privada de Oracle que fue adquirido a finales del año 2020.

La DSEC - SGR cuenta en la actualidad con el licenciamiento que se detalla a continuación, el cual cuenta con garantía y soporte hasta el 30 de octubre de 2023, así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CSI #7	CANTIDAD
1	Oracle Analytics Server or Oracle Business Intelligence Suite Extended	21970820	Hasta ⁸ 46*9
I	Edition – Named User Plus Perpetual		
2	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2
3	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2
4	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21970820	1
5	Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	3
6	Oracle Data Visualization - Named User Plus Perpetual	21970820	20*
7	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21970820	Hasta 4
8	Oracle Forms and Reports - Processor Perpetual	21970820	1
9	Oracle GoldenGate – Processor Perpetual	21970820	Hasta 4
10	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	21970820	3*

⁷ Customer Support Identifier (CSI) - Identificador de atención al cliente CSI

⁹*: Son licencias nombradas (es decir asignada a usuarios).

⁸ Hasta: Número de licencias que tiene la Entidad



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CSI #7	CANTIDAD
11	Oracle Tuning Pack – Processor Perpetual	21970820	Hasta 4
12	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	21970820	2

En consecuencia, corresponde a la OTSI garantizar que la DSEC SGR, cuente con los recursos y herramientas tecnológicas necesarias, acordes con la innovación del mercado y la exigencia de recursos de red en los servicios y soluciones, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a las actividades derivadas, tales como procesos de recolección, consolidación, verificación, análisis de la información, imposición de medidas de control y retroalimentación de los resultados de las inversiones ejecutadas con recursos del Sistema General de Regalías del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control a cargo de la DSEC SGR y con el fin de mitigar el riesgo de afectación de la disponibilidad del servicio para el reporte de información por parte de las Entidades Ejecutoras de proyectos al SSEC. En tal sentido, resulta necesario renovar de las licencias y soporte técnico de los siguientes productos:

- ✓ Oracle Analitycs Server
- ✓ Oracle Database Enterprise Edition
- ✓ Oracle Database Standard Edition
- ✓ Oracle Data Integrator Enterprise Edition
- ✓ Oracle Data Visualization
- ✓ Oracle Diagnostic Pack
- ✓ Oracle Form and Reports
- ✓ Oracle Golden Gate
- ✓ Oracle Internet Developer Suite
- ✓ Oracle Tuning Pack
- ✓ Oracle WebLogic Suite

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, el sistema de compras y contratación pública utiliza el instrumento de los Acuerdos Marco de Precios, se solicita adelantar la contratación de servicios de renovación del Licenciamiento de ORACLE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es establecer: "(i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras", el cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo. Así las cosas, a través de este Instrumento de Agregación de Demanda, las Entidades Compradoras podrán adquirir la totalidad del Licenciamiento y los Servicios de Software por Catalogo así:

- Amazon Web Services.
- Google Cloud.
- Microsoft.
- Azure.
- Oracle Cloud.

Es importante precisar que atendiendo lo dispuesto del Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", previo al análisis respectivo, se evidencia que la presente contratación resulta necesaria, toda vez que se requiere garantizar la continuidad de los servicios de soporte al licenciamiento que garantizan el funcionamiento de las herramientas de



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

gestión de apoyo de la DSEC SGR. Así mismo y de conformidad con la modalidad de selección establecida, el proveedor seleccionado será quien oferte el menor valor por los bienes y servicios solicitados, razón por la cual se evidencia la racionalización del presupuesto.

Así mismo, se da cumplimiento a lo establecido en los lineamientos impartidos en la Directiva Presidencial No. 8 de 2022¹⁰, particularmente en lo plasmado en el numeral 1.7. el cual contempla "*revisión de los mecanismos de adquisición consolidada de bienes y servicios y del esquema de los acuerdos marco*", adquiriendo el servicio mediante el Instrumento de Agregación de Demanda vigente que satisface la necesidad de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

2.1 Objeto:

Renovación del Update License & Support de los productos Oracle de propiedad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020.

2.2. Información del Instrumento de Agregación de Demanda

- Número de Proceso: Proceso de selección por licitación pública No. CCE-116-IAD-2020 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.
- ii. **Objeto del Acuerdo Marco:** El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.
- iii. Alcance del Objeto: El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos.
 - Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.
 - Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- iv. Cobertura del Acuerdo Marco: El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance Nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente.

^{10 &}quot;Directrices de Austeridad del Gasto público Eficiente".



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cuál de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software. Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software.

- v. Plazo del Acuerdo Marco: El Instrumento de Agregación de Demanda tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, este plazo podrá ser prorrogable si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras según lo dispuesto en el contrato del acuerdo. Fecha de inicio 24 de febrero de 2020 hasta 24 de noviembre de 2023 (Fecha máxima para la colocación de órdenes de compra).
- vi. Fecha máxima de generación de órdenes de compra: Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

- vii. **Tiempos de prestación del servicio máximos:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda ¹¹. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- viii. **Criterios de Selección**: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

¹¹ Garantía de cumplimiento



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

La Entidad debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

- ix. **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.
- x. **Tiempo de colocación de la orden de compra:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12
- xi. **Precio:** El precio máximo de los Servicios de (i) capacitación, (ii) profesionales, (iii) soluciones, (iv) Soporte y (v) servicios de migración en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo. El precio final de los Servicios de Software por catálogo es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante el cual deber estar expresado en pesos colombianos e incluye el IVA correspondiente de acuerdo con la evaluación del Proveedor y los gravámenes adicionales que haya reportado la Entidad Compradora. Ver Cláusula 8 Precio de los servicios de Software por catálogo.

En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibir el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

2.3. Alcance Especificaciones Técnicas

Los productos que la entidad requiere renovar de acuerdo con la necesidad planteada se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CSI#	CANTIDAD	NIVEL/TIPO DE LICENCIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Oracle Analitycs Server – Named User Plus Perpetual	21970820	46	ULAC	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21970820	1	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	3	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Data Visualization - Named User P!us Perpetual	21970820	20	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21970820	4	ULAC	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Forms and Reports - Processor Perpetual	21970820	1	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Gólden Gate - Processor Perpetual	21970820	4	ULAC	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Internet Developer Suite. Named User Plus Perpetual	21970820	3	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Tuning Pack • Processor Perpetual	21970820	4	ULAC	31-0ct-23	30-0ct-24
Oracle Weblogic Suite. Processor Perpetual	21970820	2	FULL USE	31-0ct-23	30-0ct-24



FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

2.4. Obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el instrumento de agregación de demanda:

2.4.1 Obligaciones del Proveedores:

Las obligaciones de los proveedores derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020 corresponden a las señaladas en las cláusulas 7 y 12 del señalado Instrumento.

2.4.2 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las actividades de la entidad compradora derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, se encuentran señaladas en la cláusula 6 y 13 del señalado Instrumento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: "La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente—, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Por su parte, la Ley 1150 de 2007¹², Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

¹² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. "

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Instrumento de Agregación de Demanda que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 24 de febrero de 2020, se suscribió con cincuenta y siete (57) proveedores, el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto consiste en: "El objeto



FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo es establecer: a. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. b. Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. c. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. d. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. e. Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras", el cual tiene una vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que actualmente tiene la entidad, el Departamento Nacional de Planeación, verificó y estableció que para llevar a cabo el proceso contractual para la renovación del Licenciamiento ORACLE, utilizará el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, bajo el Instrumento de Agregación de Demanda " adquisición de Software por Catálogo" No. CCE-139-IAD-2020.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente a la suma de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$385.955.058), incluidos todos los tributos a que hubiere lugar, de acuerdo <u>a la cotización No. 18787596 del 18 de julio de 2023 enviada por ORACLE COLOMBIA</u>, suma que se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SGR nro. 23723 del 14 de septiembre de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP.

El presupuesto Oficial para este proceso de contratación en curso se obtuvo mediante propuesta comercial del servicio de Oracle del 18 de julio de 2023, remitida vía correo electrónico por James Méndez Perdomo, Support Account Manager, la cual se ilustra a continuación:

FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	,

	Update Li		Support				
Servicio: Descripción del Producto	CSI#	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizaci ón	Preci
Oracle Analytics Server or Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition - Named User Plus Perpetual	21970820	46	Licencia	FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	46.786.588,6
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	51.536.236,
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	2		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	51.941.055,
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21970820	1		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	7.115.305,
Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	21970820	3		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	40.295.544,
Oracle Data Visualization - Named User Plus Perpetual	21970820	20		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	10.164.722,
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21970820	4		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	12.197.667,
Oracle Forms and Reports - Processor Perpetual	21970820	1		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	9.351.544,
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	21970820	4		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	28.461.223,
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	21970820	3		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	7.661.827,
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	21970820	4		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	8.131.778,
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	21970820	2		FULL USE	31-Oct-23	30-Oct-24	50.688.487,
	Та	rifas del	Soporte Té	cnico del F	Programa:	сор :	324.331.981,5
				*D	recio Total:	. COD 4	385.955.058,0

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda "Software por Catálogo" No. CCE-139-IAD-2020, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará al Proveedor que cotiza con el menor precio las licencias que se pretenden adquirir.

Se verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la entidad compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.



FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los artículos 35 de la Ley 2069 de 2020¹³, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021¹⁴ y deberá tener en cuenta lo señalado en el "ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA".

Nota: El DNP deberá verificar previa adjudicación de la Orden de Compra que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso de Licitación Pública del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para contratar el servicio por medio del instrumento de Agregación de Demanda, que se encuentra vigente.

7. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado la cláusula 18.2 del Instrumento de Agregación de Demanda, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

1

¹³ Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

¹⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.



FECHA			
2023	09	14	
AAAA	MM	DD	

8. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE ESTE (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

El objeto del contrato está en concordancia con el objetivo estratégico Gestión Integral Institucional: "Administración de plataforma— Mantenimiento de la plataforma del DNP."

9. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La contratación por realizar tiene directa concordancia con el siguiente rubro presupuestal:

PAQUETES DE SOFTWARE

RUBRO		VALOR
SGR – SSEC	\$	308.764.046
SGR FUNCIONAMIENTO ORGANO	\$	77.191.012
TOTAL	\$	385.955.058

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En este caso no aplican por ser un servicio que cuenta con Instrumento de Agregación de Demanda vigente.

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

11.1 Identificación del Contrato

La Entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.

11.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Orden de Compra es de un (1) mes contado a partir del 31 de octubre de 2023, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

11.3 Vigencia del Licenciamiento:

La vigencia de la renovación del Update License & Support de los productos Oracle será por un término de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la orden de compra vigente, prevista para el **30 de octubre de 2023.**

11.4 Forma de pago

De conformidad con lo establecido en la clausula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, el valor de la Orden de Compra será cancelado previa disponibilidad del PAC en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre y cuando se aporte el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden de Compra y copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica).

11.5 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP estará a cargo de la **Subdirectora de Análisis y Resultados de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control**, parte de la SGSGR, y del **Técnico Administrativo 3124 Gado 18** del Grupo Gestión de Usuarios de la OTSI o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor



FECHA				
2023	09	14		
AAAA	MM	DD		

estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

11.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.

JOSÉ ALFREDO RUÍZ PERALTA

Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

MARCELA DAZA RODRÍGUEZ

Directora Corporativa Subdirección General de Sistema General de Regalías

Preparó: Paulo Andrés Gil Ramírez, Contratista Externo-PNUD 75077, DSEC.

Cesar Augusto Mendoza Martínez. Consultor PNUD 75077, DSEC

Jorge Hernando Porras González, Consultor Sistemas Nivel 1 – Proyecto PNUD 75077, DC

Revisó: Victoria Eugenia Diaz, Subdirectora de Análisis y Resultados, DSEC

Lenysol Ariza Lozada, Consultora Administrativa Nivel 1 – Proyecto PNUD 75077, DC Johan Esteban Pineda Quintero, Profesional Especializado, Dirección Corporativa SGSGR Marisol Olivera Garrido, Contratista. Contratista Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

Nilgen Vargas. Contratista Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

Juan camilo Alfonso Veloza. Funcionario Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

Estudios Previos Selección Abreviada. Software por Catálogo. Instrumento de Agregación de Demanda.